

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

VISTO:

El Proyecto ingresado a este Cuerpo por Nota Nº 1123 P-295 en fecha 03 de octubre de 2008, cuya autoría corresponde al Concejal por el Bloque Confluencia Santafesina, Dr. Antonio C. Ingaramo; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesaria la construcción de garitas y/o refugios para ciudadanos que aguardan el transporte público de pasajeros;

Que, los tiempos actuales demandan la creación de un número mayor de refugios para ciudadanos que deben concurrir a diversos destinos como trabajar, estudiar, tramitar, asistencia médica, etc.;

Que, una posibilidad de cubrir esta necesidad consiste en la potencial colaboración de industriales, empresarios, comerciantes, prestadores de servicios, y afines;

Que, para concretar los postulados de la presente Ordenanza se propone financiar la construcción de las garitas/refugios con recursos que puedan ingresar en concepto de aportes obtenidos a través de la venta de publicidad;

Que, esta idea se encuentra avalada en conversaciones entabladas entre el Concejal, Dr. Antonio Ingaramo, el Intendente Don Mario Formento, industriales, empresarios, comerciantes, prestadores de servicios, y afines, restando el instrumento jurídico que establezca las condiciones para acceder a ello;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Autorízase al D.E.M., previa habilitación provincial y/o nacional que pudiere corresponder, a la construcción de Garitas y/o Refugios para ciudadanos que viajan por medio del Transporte Público de Pasajeros.

ARTÍCULO 2.- La construcción de las Garitas/Refugios será financiada con recursos económicos provenientes de la venta de Publicidad a Industriales, Empresarios, Comerciantes, Prestadores de Servicios y afines.

ARTÍCULO 3.- Para la concreción de la presente Ordenanza deberá celebrarse un contrato de publicidad, por el cual, el publicitario abonará los gastos de la

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

construcción de la Garita/Refugio al publicante. En contrapartida, según los casos, se colocará por el plazo de cinco años la publicidad del anunciante en la Garita/Refugio, cuando el publicitario involucrado anunciare a los márgenes de las rutas Provinciales Nº 70 y Nº 5, y la ruta Nacional Nº 11; asimismo, el plazo se ampliará a un lapso de 6 años, en las situaciones en las que el publicitario realizare anuncio o propaganda hacia el interior del Distrito. En ambos casos, vencido el término estipulado deberá dictarse un nuevo instrumento jurídico que prevea el importe económico en concepto de derecho de publicidad.

Entiéndase por **publicitario** a Industriales, Empresarios, Comerciantes, Prestadores de Servicios y afines; y **publicante** a la Municipalidad de la Ciudad de Recreo.

ARTÍCULO 4.- Créase una partida específica, para ingresar los montos publicitarios recaudados, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio fiscal del año 2009.

ARTÍCULO 5.- Facúltese al D.E.M. a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal el 10 de Noviembre de 2008.

Fdo: Dr. Antonio C. Ingaramo – Presidente del H. Concejo Municipal.
Sr. Rolando D. González – Secretario Parlamentario del HCM.

REGISTRADA BAJO EL N° 1855/2008.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 552/2008 DEL 20/11/2008.